



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 194-2014.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Jesús María, 18 SEP. 2014

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 381-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013, de fecha 15 de abril de 2013, y por la Resolución de Secretaria General N° 049-2014, de fecha 30 de mayo de 2014, mediante las cuales se designa a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1784 precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, al respecto se debe manifestar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza N° 1784, la Secretaria General es el órgano de la alta dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;

Que, a partir del 14 de setiembre del año en curso, entró en vigencia el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por mandato de la undécima disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el mencionado Reglamento, que dispuso que el referido título entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el Reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en materia del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, prescribe: "En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, las cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto o procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior";

RECEBIÓ
24 SET. 2014
SECRETARIA GENERAL





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



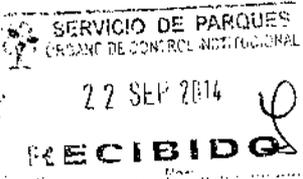
Que, al entrar en vigencia el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA, designada y modificada mediante las resoluciones del visto;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con los incisos a) y h) del artículo 17° de la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA, designada por la Resolución de Gerencia General N° 381-2012, de fecha 1D de diciembre de 2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013, de fecha 15 de abril de 2013, y por la Resolución de Secretaría General N° 049-2014, de fecha 30 de mayo de 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



6A
56P
OAC
OCC
GDP

SECRETARÍA DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 003
A:
Para que se ejecute y cumpla con
Transm. N°
de fecha 18 SET 2014
Resol. N°
Lic. Adm. ELVIRA CARRERAS PASQUELO
Directora de Administración Documentaria

